

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

LEGISLACIONES NACIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. El Proyecto de legislación nacional (PLN) es un proceso para el cumplimiento y la asistencia técnica exclusivo de la CITES, establecido en 1992. El principal objetivo del PLN es analizar la adopción y la aplicación de legislación de las Partes, tomando en consideración los requisitos enunciados en el texto de la Convención y las disposiciones de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*. En el marco de este proyecto, la legislación de las Partes se incluye en la Categoría 1 (cumple plenamente los requisitos), Categoría 2 (cumple parcialmente los requisitos) o Categoría 3 (no cumple generalmente los requisitos).
3. En la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020*, que figura en Anexo a la Resolución Conf. 16.3, el primer Objetivo 1.1 reza como sigue: “Las Partes cumplen sus obligaciones en el marco de la Convención mediante políticas, legislación y procedimientos adecuados.” El indicador para evaluar los progresos realizados con respecto a este objetivo se centra en el número de Partes con legislación en la Categoría 1 en el marco del PLN (indicador 1.1.1). Esto refleja la importancia que conceden las Partes a la promulgación de legislación para la efectiva aplicación de la Convención.
4. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 13.33 a 16.38 en los siguientes términos:

Dirigida a las Partes

- 16.33 *Antes de la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66), las Partes cuya legislación está en la Categoría 2 ó 3 en el marco del proyecto de legislación nacional y que han sido Partes en la Convención durante más de cinco años en marzo de 2013 deberían someter a la Secretaría, en uno de los idiomas de trabajo de la Convención, las medidas apropiadas que han adoptado para la aplicación efectiva de la Convención.*
- 16.34 *En el caso de que una Parte concernida por la Decisión 16.33, que ha sido Parte durante menos de 20 años, no haya adoptado las medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención debido a circunstancias excepcionales, esa Parte debería comunicar por escrito a la Secretaría esas circunstancias excepcionales antes de la 66ª reunión del Comité Permanente.*
- 16.35 *Se alienta a las Partes cuya legislación está en la Categoría 1 en el marco del proyecto de legislación nacional a que presten asistencia técnica o financiera a una o más Partes cuya legislación esté en la Categoría 2 ó 3 bajo el proyecto de legislación nacional.*

Dirigida al Comité Permanente

- 16.36 *El Comité Permanente examinará en sus reuniones 65ª, 66ª y 67ª los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención.*
- 16.37 *En su 66ª reunión, el Comité Permanente deberá recomendar una suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes afectadas por la Decisión 16.33 que no hayan logrado adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención. Esta recomendación entrará en vigor 60 días después de la conclusión de la 66ª reunión del Comité Permanente. En el caso de que una Parte afectada por la Decisión 16.33, que ha sido Parte en la Convención durante menos de 20 años, no haya podido promulgar legislación para la 66ª reunión del Comité Permanente debido a circunstancias excepcionales, el Comité Permanente deberá examinar la situación y determinar las medidas apropiadas para resolverla. Cualquier Parte afectada por la Decisión 16.33 que ha sido Parte en la Convención durante 20 años o más y no haya podido adoptar las medidas apropiadas o acordado un calendario legislativo adecuado con la Secretaría antes de la 66ª reunión del Comité Permanente estará sujeta a recomendaciones de suspender el comercio. El Comité Permanente no formulará recomendaciones para suspender el comercio cuando una Parte haya sometido su borrador final, o un calendario legislativo apropiado, a la Secretaría antes del plazo límite de la 66ª reunión del Comité Permanente y esté pendiente de que la Secretaría tome medidas.*

Dirigida a la Secretaría

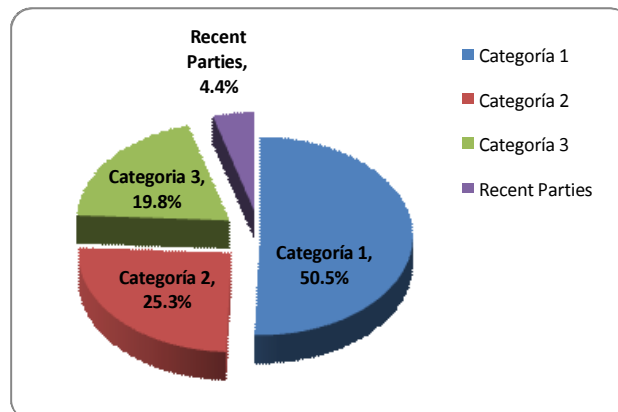
- 16.38 *La Secretaría deberá:*
- a) *compilar y analizar la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17) para cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15);*
 - b) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar asesoramiento y asistencia legal a las Partes sobre la preparación de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación y formación en materia legislativa a las autoridades CITES, los redactores jurídicos, los encargados de adoptar políticas, el poder judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales relevantes encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;*
 - c) *cooperar, en la prestación de asistencia legislativa, con los programas jurídicos de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el PNUMA, el Banco Mundial y los bancos de desarrollo regional, así como las organizaciones regionales como la Secretaría de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico, la Organización para el Tratado de Cooperación Amazónica, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Estados Americanos y el Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente;*
 - d) *informar en las reuniones 65ª, 66ª y 67ª del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y, en caso necesario, recomendar la adopción de medidas de cumplimiento adecuadas, inclusive recomendaciones para suspender el comercio;*
 - e) *señalar a la atención del Comité Permanente cualquier país que requiera atención prioritaria en el marco del Proyecto de legislación nacional; y*
 - f) *presentar un informe en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y las Decisiones 16.33-16.38.*

Resumen de los progresos

- En sus reuniones 65ª y 66ª (SC65, Ginebra, julio de 2014; SC66, Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente examinó los informes de la Secretaría sobre los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, y sobre la asistencia legislativa y técnica a las Partes cuya legislación se encontraba en la Categoría 2 ó 3, proporcionada por la Secretaría y asociados (véase el documento SC65 Doc. 22 y los documentos SC66 Doc. 26.1 y SC66 Inf. 19).
- Desde la CoP16, Angola, Iraq, Líbano, Tayikistán y la Unión Europea se han convertido en Partes en la Convención, elevando el número total de Partes a 182. La legislación de la UE se ha incluido en la Categoría 1 y la de Angola en la Categoría 3. La presentación y examen de la legislación de las otras Partes aún está pendiente.
- De conformidad con la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y la Decisión 16.38, la Secretaría sigue supervisando los progresos legislativos realizados por las Partes y sus territorios dependientes. Desde la CoP16, la Secretaría ha analizado la versión provisional o final de la legislación de muchas Partes cuya legislación se encontraba en las Categorías 2 y 3. Diez de esas están entre las 17 Partes cuya legislación requiere atención prioritaria en el marco del párrafo e) de la Decisión 16.38. La Secretaría ha analizado también la legislación de varios territorios dependientes del Reino Unido y un territorio de China. Las observaciones de la Secretaría sobre el proyecto de legislación de diversas Partes ayuda a garantizar que el proceso legislativo se traducirá en una legislación que cumple los requisitos mínimos.
- Sobre la base de esos análisis, en el momento de redactar este documento, la Secretaría ha acordado con cinco Partes (Estado Plurinacional de Bolivia, la Unión Europea, Paraguay, República de Moldova y Serbia) incluir su legislación en la Categoría 1, haciendo que un total de 92 Partes (50 %) y 17 territorios dependientes (57 %) tengan su legislación en la Categoría 1. Se espera que se alcance un acuerdo con 4-5 Partes más para incluir su legislación en esta categoría antes de la reunión de la CoP.

Proyecto de Legislación Nacional Abr-16

Categoría	Partes	Porcentaje
Categoría 1	92	50.5%
Categoría 2	46	25.3%
Categoría 3	36	19.8%
Recent Parties	8	4.4%
Total	182	100.0%



- La Secretaría no ha escatimado esfuerzos para analizar la legislación de todas las Partes que han sometido legislación promulgada o proyectos definitivos de legislación. Sin embargo, en algunos casos, la legislación no se presentó en uno de los idiomas de trabajo de la Convención y para algunas Partes este proceso conlleva el análisis de muchos elementos diferentes de legislación y legislación secundaria que no siempre se someten junto con la principal legislación, o no se comenten en los idiomas de trabajo. Esto retrasa la conclusión del análisis y de inclusión de la legislación en la categoría apropiada. De conformidad con la información disponible, 17 Partes cuya legislación se encuentra actualmente en la Categoría 2 ó 3 han promulgado legislación para aplicar la CITES o relevante para la CITES, respecto de las que aún está pendiente un acuerdo final entre las Partes y la Secretaría.¹

¹ Albania, Azerbaiyán, Belarús, Burundi, India, Israel, Kazajstán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Mauricio, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Filipinas, San Kitts y Nieves, La ex República Yugoslava de Macedonia

10. La tabla de la situación legislativa actualizada contenida en el Anexo 3 al presente documento refleja los progresos realizados por todas las Partes y territorios dependientes desde la actualización para la SC66 el 8 de enero de 2016² (véase *infra*). La tabla muestra que muchas Partes siguen haciendo progresos en forma de “calendarios legislativos acordados” y de proyectos de legislación. Sin embargo, el ritmo lento de presentación a la aprobación parlamentaria, del gabinete o ministerial y la consiguiente promulgación retrasa la transferencia a la Categoría 1. Además, unas 30 Partes no han remitido indicaciones por escrito de sus progresos legislativos (por ejemplo, planes de revisión de la legislación CITES, proyecto de legislación o legislación promulgada) desde 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, en 2013.
11. La Secretaría expresa su agradecimiento a Noruega por la asistencia proporcionada en el análisis legislativo en el marco de PLN y en la traducción de la legislación nacional sometida en otros idiomas. En calidad de miembro del Comité Permanente, Noruega se ha ofrecido generosamente a traducir la legislación de al menos una Parte Europea que había solicitado esa asistencia.
12. Mediante su análisis de la legislación nacional, la Secretaría ha observado que una laguna recurrente en la legislación nacional es la ausencia de prohibición de la posesión de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente. En la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención* no se indica esa prohibición como uno de los requisitos básicos de la legislación. La Secretaría siempre recomienda a las Partes que prohíban la posesión de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente cuando examina y formula observaciones sobre los proyectos de legislación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1(a) del Artículo VIII de la Convención. La Conferencia de las Partes podría considerar la enmienda de la resolución para especificar más claramente que las medidas nacionales prohíben la posesión de especímenes obtenidos en contravención de la Convención, a fin de facilitar la observancia de la prohibición del comercio en violación de la Convención.

Medidas de cumplimiento actuales y futuras

13. En los anteriores informes de la Secretaría a la Conferencia de las Partes sobre la cuestión de la legislación nacional se recalcó que las “Partes consideran la legislación apropiada como un factor esencial para garantizar que la Convención logra su propósito” y que “la aplicación efectiva, el cumplimiento y la observancia de la Convención depende de [la promulgación de legislación de Categoría 1]” (véanse los documentos CoP16 Doc. 28, CoP15 Doc. 20 y CoP14 Doc. 24. Podría argumentarse que las Partes cuyas medidas nacionales no son adecuadas para aplicar la Convención no deberían generalmente participar en el comercio al amparo de la Convención. Sin embargo, la promulgación de legislación en la Categoría 1 es un requisito previo necesario para la efectiva aplicación de la ley. La Conferencia de las Partes, en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), refleja la importancia de la legislación al encargar al Comité Permanente “que determine las Partes que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y que considere la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas, que podrán incluir recomendaciones de suspender el comercio, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3”. Sin embargo, la Conferencia reconoce también la necesidad de proporcionar a las Partes asistencia financiera o técnica para la preparación y aplicación efectiva de sus medidas encaminadas a aplicar la Convención.
14. El enfoque adoptado en relación con las Partes cuya legislación figura en la Categoría 2 ó 3 que siguen sin cumplir con la Convención ha sido alentarlas a que tomen medidas para demostrar su compromiso y que hacen progresos. En virtud de la Decisión 16.37, la Secretaría propone formalizar el uso de calendarios legislativos como medio para supervisar los progresos hacia la plena aplicación y cumplimiento. Se sugiere que esos calendarios legislativos sean ratificados por la Autoridad Administrativa, así como por el ministro o un alto funcionario del correspondiente ministerio y por el Secretario General de la CITES. A fin de oficializar esos compromisos, la Secretaría someterá los calendarios legislativos acordados al Comité Permanente, para su información.
15. A tenor de esos compromisos contraídos por una Parte para hacer progresos en pro del desarrollo y promulgación de las medidas apropiadas, será posible evaluar la necesidad de asistencia técnica y financiera para aplicar el plan y lograr los resultados esperados. Esas necesidades pueden abordarse mediante los asociados bilaterales e internacionales relevantes, incluyendo la Secretaría CITES.
16. Desde 1999, el Comité Permanente ha aplicado medidas de cumplimiento, inclusive recomendaciones de suspender el comercio, para alentar a las Partes a promulgar legislación. Un total de 20 Partes han sido objeto de una recomendación de suspender el comercio durante años, algunos en más de una ocasión.

² Se preparará una tabla revisada antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, con la información más reciente.

Desde mediados de 2004, Mauritania y Somalia han sido objeto de una recomendación de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES por su incapacidad de presentar un plan o un proyecto de legislación CITES revisado o legislación promulgada (véase la Notificación a las Partes No. 2004/055, de 30 de julio de 2004). Ambas Partes participaron en el taller CITES-PNUMA organizado en Gigeri, el 4-5 de abril de 2016 (véase *infra*) y ambos mostraron un alto grado de interés y compromiso a tomar medidas y hacer progresos. Mauritania ya ha sometido un proyecto de calendarios, así como una solicitud de asistencia. Somalia también se ha comprometido a preparar un calendario legislativo en el que se dará prioridad al análisis de la legislación en vigor y la preparación de un proyecto de nueva legislación. Sin embargo, Somalia también hizo hincapié en la necesidad de apoyo y fomento de capacidad adicional para la aplicación práctica y la observancia de la Convención. Djibouti también ha sido objeto de una recomendación de suspender todo el comercio desde mediados de 2004. Lamentablemente, Djibouti no aceptó la invitación a participar en taller en abril de 2016 y la Autoridad Administrativa de Djibouti no ha respondido ni a la Secretaría ni al Ministerio de Relaciones Exteriores de Djibouti.

Medidas de cumplimiento adoptadas en la SC66

17. En virtud de la Decisión 16.37, el Comité Permanente, en su 66ª reunión, acordó medidas de cumplimiento para todas las Partes cuya legislación estaba en la Categoría 2 y 3, para establecer un registro público sobre la cuestión del cumplimiento (como se enuncia en los párrafos 18-20, *infra*), e invitó a las Partes concernidas a acelerar el proceso legislativo y aumentar los esfuerzos para garantizar el cumplimiento legal de la Convención.

Recomendaciones de suspender el comercio

18. Concretamente, el Comité Permanente decidió recomendar que las Partes suspendiesen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES procedente de Partes cuya legislación estaba incluida en la Categoría 2 ó 3, que requieren atención prioritaria y que no han adoptado las medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o que no han definido un calendario legislativo adecuado. Las Partes afectadas por esta medida de cumplimiento son: Guinea-Bissau, Liberia y la República Bolivariana de Venezuela, y la medida entrará en vigor 60 días después de la reunión del Comité Permanente.

Cartas de advertencia

19. El Comité Permanente decidió también enviar cartas de advertencia a otras Partes que requieren atención prioritaria y que están haciendo progresos pero que aún no han adoptado las medidas apropiadas, indicándoles que se encuentran en situación de incumplimiento y recordándoles la necesidad de que aceleren sus esfuerzos para promulgar legislación adecuada antes de la SC67, Johannesburgo, septiembre de 2016). Las Partes afectadas por esta medida de cumplimiento son Belice, Estado Plurinacional de Bolivia, Kazajstán, Mauritania, Mozambique, Pakistán y Paraguay.

Notificación pública a todas las Partes

20. Por último, el Comité Permanente solicitó a la Secretaría que publicase una Notificación a las Partes, indicando que esta cuestión se había señalado a la atención de las Partes cuya legislación estaba incluida en la Categoría 2 ó 3 en el marco del PLN y que habían sido Partes en la Convención durante más de cinco años.

Aplicación de las medidas de cumplimiento adoptadas en la SC66

21. Como continuación de las decisiones del Comité Permanente, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2016/030, de 23 de marzo de 2016, recomendando que todas las Partes suspendiesen el comercio con Guinea-Bissau y Liberia. La recomendación no se aplicaba a la República Bolivariana de Venezuela, ya que había sometido un calendario legislativo que fue acordado por la Secretaría.
22. La Secretaría envió cartas de advertencia a siete Partes enumeradas en el párrafo 19 *supra* el 11 de febrero de 2016. Esas cartas también contenían información sobre la asistencia técnica disponible. En respuesta, la Secretaría recibió comunicaciones de todas las Partes, excepto Kazajstán. Ulteriormente, la Secretaría recibió legislación promulgada del Estado Plurinacional de Bolivia y Paraguay, y acordó incluirlas en la Categoría 1. En relación con siete Partes (Argelia, Belice, Kenya, Liberia, Mozambique, Rwanda, República Unida de Tanzania y la República Bolivariana de Venezuela), la Secretaría ha recibido el proyecto final de la legislación y examinó el calendario legislativo, indicando que esas Partes están en proceso de adoptar

medidas apropiadas, posiblemente antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17). En relación con otras cuatro Partes que requieren atención prioritaria (Comoras, Guinea-Bissau, Mauritania y Somalia), la Secretaría ha recibido claras indicaciones de un compromiso para hacer progresos, pero también de la necesidad de asistencia financiera y técnica. Según la información disponible por la Secretaría, Kazajstán ha promulgado legislación pero aún no la ha sometido en uno de los idiomas de trabajo de la Convención.

23. El 21 de marzo de 2016, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2016/025, advirtiendo a todas las Partes que la cuestión de cumplimiento se había señalado a la atención de todas las Partes cuya legislación estaba incluida en la Categoría 2 ó 3 y que habían sido Partes en la Convención durante más de cinco años. Esta notificación afectaba a 68 Partes. La intención de esta notificación era advertir a todas las Partes de que seguía planteándose un problema con la legislación en esos países y para dejar constancia de ello en un registro público. La Secretaría es consciente de que muchas de esas Partes están haciendo esfuerzos y alienta a todas las Partes a mantener a la Secretaría al tanto de cualquier nuevo acontecimiento en todo momento.
24. La Secretaría seguirá supervisando los progresos y enviará recordatorios a todas las Partes para ofrecer las últimas actualizaciones antes de la SC67. Recomendará que el Comité Permanente considere las medidas de cumplimiento apropiadas, inclusive recomendaciones de suspender el comercio, en particular con las Partes que no hayan dado muestras de progresos.
25. En la tabla de la situación legislativa contenida en el Anexo 3³ al presente documento se indica la situación legislativa de todas las Partes y contiene un resumen de las medidas que están tomando las Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 2 ó 3 (por ejemplo, un calendario legislativo CITES, un proyecto de legislación, la presentación de legislación para su promulgación, o la promulgación de legislación). En un intento por alentar progresos legislativos más rápidos entre un pequeño grupo de Partes, la Secretaría identificó, para el Comité Permanente, los países que requieren atención prioritaria en el marco del Proyecto de legislación nacional, en cumplimiento del párrafo e) de la Decisión 15.41. En el momento de redactar el documento (abril de 2016), había 15 países prioritarios en varias fases de progresos legislativos⁴. Como se ha señalado, la mayoría de esas Partes estaban trabajando para adoptar medidas apropiadas. La Secretaría propone examinar, y posiblemente ampliar, la lista después de la CoP17.
26. Sobre la base de la lista sometida al Comité Permanente en la SC66 (documento SC66 Inf. 19), la Secretaría ha refundido las tablas 1, 2 y 3 en una sola tabla (Anexo 3, Tabla 1). Las Partes que figuran en negritas han sido identificadas por el Comité Permanente como que requieren atención prioritaria. En la Tabla 2 en el Anexo 3 se enumeran las Partes para las que la Convención entró en vigor después de marzo de 2008.
27. La formalización de los calendarios legislativos CITES y la presentación de esos calendarios al Comité Permanente, para su información, tiene la intención de dejar constancia del compromiso de las Partes, aportar más transparencia al proceso, lograr una supervisión más estrecha de los progresos, y también ofrecer más visibilidad de las necesidades de asistencia financiera y técnica. Queda por ver si este enfoque fomentará el compromiso y la atención política requeridos en los Estados concernidos.

Actividades de asistencia técnica y financiera previstas

28. La Secretaría está trabajando estrechamente con el Comité Permanente, las Partes con legislación en la Categoría 1 y entidades con sobrada experiencia en la redacción de textos legislativos, a fin de apoyar los progresos legislativos. La Secretaría facilita la prestación de actividades de asistencia técnica y financiera emprendidas por Partes individuales como Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos de América; actividades de la Secretaría financiadas con fondos externos (por ejemplo, utilizando fondos generosamente concedidos por la Comisión Europea, Japón o Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); y actividades organizadas por la Secretaría en colaboración con el PNUMA. La Secretaría desea expresar su agradecimiento a la Unión Europea y a los Gobiernos de Estados Unidos, Japón, Noruega y Reino Unido para la asistencia financiera y técnica proporcionada para el Proyecto de legislación nacional.

Portal web sobre legislación nacional CITES

³ Antes de la presente reunión se presentará una tabla revisada, con la información más reciente.

⁴ Argelia, Belice, Comoras, Djibouti, Guinea-Bissau, Kazajstán, Kenya, Liberia, Mauritania, Mozambique, Pakistán, Rwanda, Somalia, República Unida de Tanzania y República Bolivariana de Venezuela

29. En 2015, la Secretaría lanzó un portal web exclusivo sobre legislación nacional en el sitio web de la CITES (en los tres idiomas de trabajo), para ayudar a las Partes a aplicar la Convención, la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y las decisiones relevantes de la CoP. El portal web, titulado "Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención"⁵, contiene todo el material legislativo de apoyo desarrollado hasta la fecha para ayudar a las Partes a preparar y adoptar medidas apropiadas. Esto incluye un modelo de legislación, un cuestionario orientativo, y una presentación de los requisitos esenciales de la Convención, así como las resoluciones y decisiones relevantes adoptadas por la Conferencia de las Partes. Parte de este material se ha traducido también al árabe, portugués y ruso para proporcionar asistencia legal más efectiva a los países en los que no se habla generalmente ninguno de los tres idiomas de trabajo. La Secretaría también compila y pone a disposición ejemplos de la legislación que se ha incluido en la Categoría 1, a modo de inspiración para otras Partes.
30. Los cuatro requisitos enunciados en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) se explicaron pormenorizadamente en un documento presentado a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión (Santiago, 2002) y se han desarrollado en una presentación normalizada, disponible en el sitio web de la CITES y en el Colegio Virtual. La Secretaría ha actualizado recientemente la presentación (en inglés y francés) haciendo una clara distinción entre los requisitos legales de la Convención para la legislación nacional y las disposiciones recomendadas o deseables, con miras a facilitar el análisis de cumplimiento por las propias Partes.

Taller conjunto CITES/PNUMA, abril de 2016

31. Gracias a los fondos externos precitados, la Secretaría y el PNUMA organizaron conjuntamente un taller regional sobre el Fortalecimiento de los marcos jurídicos nacionales para aplicar la CITES y combatir el comercio ilegal de vida silvestre, que se celebró en Nairobi, el 4-5 de abril de 2016. El taller se centró en los requisitos para aplicar la legislación nacional como se establece en la Convención y las resoluciones relevantes. Durante el taller se organizó también un debate de mesa redonda sobre la necesidad de revisar la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), pero, lamentablemente, no emitió orientaciones claras. En el taller participaron 16 Partes, entre ellas la mayoría de las Partes africanas que requieren atención prioritaria, a saber, Argelia, Comoras, Guinea-Bissau, Kenya, Liberia, Mauritania, Mozambique, Rwanda, Somalia y República Unida de Tanzania, así como otras Partes de África cuya legislación está incluida en la Categoría 3 (Angola, Burkina Faso, República Centroafricana, Cote d'Ivoire, Ghana, Guinea y Níger). En la mayoría de los casos, las Partes estuvieron representadas por un técnico de la Autoridad Administrativa nacional y por un jurista u otro miembro del personal jurídico involucrados en el desarrollo de legislación nacional.
32. Los participantes mostraron un firme compromiso para tomar medidas con miras a acelerar el proceso legislativo en sus países y someter, antes del 30 de abril de 2016, calendarios legislativos para que fuesen acordados con la Secretaría. Varios participantes recalcaron la necesidad de asistencia técnica y financiera para aplicar el calendario en sus países. En particular, se requiere asistencia para analizar la legislación en vigor relevante para identificar las lagunas y la forma de colmarlas. Los participantes de algunas Partes destacaron la necesidad de asistencia para facilitar las consultas internas y externas y la participación del público. La retroalimentación de los participantes dejó claro el alto nivel de satisfacción con el taller y la Secretaría y el PNUMA están considerando organizar un segundo taller para otras Partes en África, sujeto a la disponibilidad de fondos.

Mesa Redonda sobre Asuntos Jurídicos

33. En su 66ª reunión, el Comité Permanente invitó a la Secretaría, en colaboración con los organismos relevantes del sistema de las Naciones Unidas y sujeto a la disponibilidad de financiación externa, a organizar una Mesa Redonda sobre Asuntos Jurídicos para:
- a) debatir una posible revisión de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y nuevas decisiones sobre el PLN durante la CoP17;
 - b) examinar posibles enfoques eficientes que permitan seguir asistiendo a las Partes en el fortalecimiento de sus marcos jurídicos nacionales para aplicar la CITES de manera efectiva y combatir el comercio ilegal de especies silvestres; e
 - c) identificar medios para sensibilizar y proporcionar apoyo al cuerpo judicial de manera oportuna.

⁵ Véase <https://cites.org/legislation>

34. La Secretaría aprovechó la oportunidad ofrecida por el primer Congreso Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) de la UICN, celebrado en Río de Janeiro, del 27 al 29 de abril de 2016, para coorganizar un evento paralelo centrado en los dos últimos temas, con los siguientes asociados: la Secretaría de la CMS, la Organización de Estados Americanos, la UICN, la Red de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre de Centroamérica y República Dominicana (ROAVIS), la Red Latinoamericana de Ministerios Públicos Ambientales, el Centro de Derecho Ambiental Asia-Pacífico y los organizadores del CMDA. El evento tuvo lugar el 26 de abril y contó con la asistencia de fiscales, representantes del mundo académico, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.
35. En relación con la Resolución 69/314, sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los participantes en el evento expresaron preocupación acerca la escala creciente de caza furtiva y comercio ilegal de vida silvestre y de productos de vida silvestre, y de sus impactos económicos, sociales y ambientales adversos. Los participantes examinaron la necesidad de disponer de marcos legales que definan el significado y el alcance de los delitos contra la vida silvestre, incluyendo una clara descripción de los tipos de conducta y el nivel de las sanciones correspondientes. Asimismo, recomendaron el desarrollo de instrumentos y orientaciones para los fiscales y jueces y directrices más prácticas sobre la investigación y enjuiciamiento de conductas en varios países y los delitos transnacionales. Se destacó la corrupción como un importante problema y se hizo hincapié en la importancia de vincular los delitos contra la vida silvestre con otros delitos, como el blanqueo de dinero. Asimismo, se subrayó la función de la sociedad civil.
36. Los participantes propusieron también algunas actividades prácticas e invitaron a las redes de fiscales subregionales en vigor y a otras iniciativas creadas para evitar y combatir los delitos contra la vida silvestre a intercambiar opiniones sobre las mejores prácticas, las lagunas y las necesidades. Recalaron la necesidad de examinar mecanismos de coordinación para potenciar su cooperación y crear una red regional de observancia para la vida silvestre para el intercambio de inteligencia y la cooperación judicial.

Misiones de asistencia legislativa

37. Desde la CoP16, la Secretaría ha llevado a cabo misiones de asistencia legislativa en diversas Partes en el Caribe (Dominica, Granada, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago) y en África (Angola, Kenya, Lesotho, Mozambique y Swazilandia). Se han hecho encomiables progresos en Angola, Kenya y Mozambique, así como en la mayoría de las Partes del Caribe, a pesar de que algunos de ellos requieren asistencia adicional para completar el proceso. La Secretaría considera que esas misiones son eficaces para lograr el compromiso de los países visitados, pero requieren considerables recursos de la Secretaría.
38. Para el futuro, la Secretaría sugiere que sería más rentable utilizar una combinación de asesoramiento y apoyo jurídico bilateral junto con talleres regionales o subregionales que no solo permita a la Secretaría acceder a un grupo mucho más amplio de Partes en un espacio de tiempo más corto sino que permita el intercambio de experiencias e información entre las Partes y los participantes presentes.

Asistencia financiera a pequeña escala

39. La disponibilidad de fondos externos de la Unión Europea, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ha permitido a la Secretaría concluir acuerdos de financiación a pequeña escala con las Autoridades Administrativas CITES de Maldivas, Mauritania, Mozambique y Suriname. Mediante esos acuerdos, se pone a disposición una pequeña financiación para asistir a una Parte en el proceso legislativo. Los fondos se utilizan generalmente para contratar a un experto jurídico local para examinar la legislación existente y preparar un nuevo proyecto de legislación o para organizar consultas con las partes interesadas o talleres de validación nacional. La Secretaría está consultando con las Partes que han solicitado asistencia legislativa. El objetivo de esas deliberaciones consiste en identificar las actividades específicas y el presupuesto requerido, y determinar si se dispone de fondos externos para sufragar los costos. El enfoque es vincular en mayor medida el apoyo al calendario legislativo acordado. En algunos casos, puede disponerse de asistencia de otras Fuentes, bien bilaterales o a través del PNUMA y otros programas y organizaciones internacionales. En caso negativo, la Secretaría propondrá un acuerdo financiero a pequeña escala para apoyar la aplicación del plan. Se están llevando a cabo deliberaciones sobre esos acuerdos con la República Centroafricana, Comoras, Côte d'Ivoire, Guinea, Guinea-Bissau, Níger, Santa Lucía y Siria.
40. La Secretaría estima que al menos se necesitarán 500.000 dólares de EE.UU. para satisfacer las demandas de asistencia técnica que está actualmente examinando la Secretaría, como se indica en el Anexo 2 al

presente documento. La Secretaría alienta vivamente a otros asociados a colaborar y coordinarse estrechamente con la Secretaría para abordar las necesidades de asistencia.

Fortalecimiento de los vínculos entre la legislación y los ODS, incluyendo el comercio ilegal de vida silvestre

41. En los últimos años, se han formulado una serie de importantes declaraciones y decisiones políticas a escala internacional en pro de un enfoque equilibrado y exhaustivo para lograr la gestión sostenible de los recursos naturales y la protección de la vida silvestre. Esos compromisos al más alto nivel subrayan más claramente la necesidad de que las Partes adopten las medidas apropiadas para aplicar y observar la Convención. La legislación y la aplicación de la ley son las dos caras de una misma moneda. Cada una de ellas depende de la otra y al mismo tiempo la apoya. Como resultado, prácticamente toda actividad relacionada con la aplicación de la ley incluirá referencia y consideración a la legislación. Los esfuerzos centrados en poner fin al comercio ilegal de especies silvestres protegidas han aumentado en los últimos años tanto a nivel nacional como internacional. Para ver un resumen de los principales acontecimientos y medidas desde 2012, véase el calendario en el sitio web de la CITES: <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/sundry/2015/IWT-events.pdf>.

42. Juntos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*, ofrecen el marco de las Naciones Unidas para apoyar una respuesta coherente del sistema de las Naciones Unidas. En la Resolución 69/314 se pone de relieve que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluida la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y medios de vida sostenibles, y se reconoce que el tráfico ilícito de los recursos de vida silvestre y de los bosques es a la vez una cuestión ambiental y una cuestión penal, económica y de desarrollo sostenible más amplia. Alienta a los Estados miembros a que tipifiquen como delitos graves los delitos contra la vida silvestre y, en consecuencia, los gobiernos destinen recursos prioritarios y adecuados a esta cuestión. Asimismo, deja claro las interconexiones entre la legislación nacional y la erradicación del comercio ilegal, en los párrafos 2 y 3, como sigue:

2. *Alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente, como el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y de productos derivados de estas, incluidas la flora y la fauna protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y la caza furtiva;*

3. *Insta a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación necesaria para prevenir, investigar y perseguir ese comercio ilícito, así como el fortalecimiento de las respuestas en materia de aplicación de la ley y justicia penal, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto;*

43. El Objetivo 15 - *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es:

Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

El Objetivo 15.c de los ODS es:

Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, incluso aumentando la capacidad de las comunidades locales para perseguir oportunidades de subsistencia sostenibles.

44. A nivel regional, en 2015 se registraron importantes compromisos en favor del uso sostenible y la conservación y la lucha contra el comercio ilegal de especies silvestres. La Estrategia Africana para Combatir la Explotación y el Comercio Ilegal de Fauna y Flora Silvestres se adoptó en Brazzaville, Congo, el 30 de abril de 2015. La Estrategia final contiene referencias a la importancia de reforzar la legislación nacional en varios de sus siete componentes. Por ejemplo, en el Componente 7.1 sobre Gobernanza dice:

7.1 Promover la gobernanza inclusive de vida silvestre – en particular con los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluyendo el fortalecimiento de marcos jurídicos.

46. Los ministros que asistieron a la 10ª Reunión Ministerial de la ASEAN⁶ sobre delincuencia transnacional, celebrada el 30 de septiembre de 2015, adoptaron la *Declaración de Kuala Lumpur sobre la lucha contra la delincuencia transnacional*, en la que, “Respaldaron el tráfico ilícito de vida silvestre y de madera y el tráfico de personas como nuevas áreas de delitos transnacionales bajo la esfera de competencia de la AMMTC”⁷. (Es una continuación de la Declaración de la Cumbre de Asia Oriental sobre la lucha contra el tráfico de vida silvestre, adoptada en noviembre de 2014). En lo que respecta a la función de la legislación para luchar contra el tráfico ilícito de vida silvestre, los ministros declararon:

Considerar la formulación de instrumentos jurídicos regionales y la armonización de las políticas, leyes y reglamentos nacionales relevantes entre los Estados Miembros de la ASEAN para redoblar aún más los esfuerzos regionales con miras a combatir la delincuencia transnacional.

47. El *Plan de acción contra el tráfico de vida silvestre* de la Unión Europea, adoptado el 26 de febrero de 2016, subraya la importancia de garantizar que se dispone de la legislación nacional adecuada y se aplica efectivamente en todos los Estados miembros de la UE. Por ende, se espera que la Comisión Europea evalúe las deficiencias en la aplicación de la reglamentación de comercio de vida silvestre de la UE en cada Estado miembro y formule recomendaciones para mejorarla.
48. El Acuerdo Estratégico Transpacífico entre 12 países en la región de Asia-Pacífico se firmó en fecha reciente (pero aún no se ha ratificado o ha entrado en vigor). Fija un objetivo más alto para combatir el tráfico de vida silvestre y asegurar el comercio legal y sostenible, según proceda, incluyendo obligaciones vinculantes que requieren a todos los asociados del Acuerdo aplicar sus obligaciones CITES, promover la conservación a largo plazo de especies en peligro, proteger los hábitats naturales, como los humedales, y aplicar fuertes medidas anticorrupción, ya que el soborno y la corrupción son, a menudo, la raíz de los mecanismos del tráfico ilegal. El Acuerdo propone además una nueva plataforma internacional para fomentar la cooperación regional y mundial entre las autoridades nacionales e internacionales.
49. El próximo *Informe Mundial sobre los Delitos contra la Vida Silvestre: Tráfico de especies protegidas*, producido por la ONUDD, en colaboración con asociados, constituye un intento por comprender el mercado internacional de especies CITES comercializadas ilegalmente basándose en datos de 164.000 decomisos en 120 países. Una de las implicaciones políticas del informe reza como sigue:

El comercio ilegal puede reducirse si cada país prohíbe, en su legislación nacional, la posesión de vida silvestre que fue ilegalmente recolectada, o ilegalmente obtenida, en cualquier lugar del mundo.

50. La cuestión de la posesión ilegal se aborda en el párrafo 1(a) del Artículo VIII de la Convención. Cuando examina un proyecto de legislación nacional o legislación nacional promulgada que le someten las Partes, la Secretaría recomienda que en esa legislación se prohíba claramente y se sancione la posesión de especímenes CITES que se han obtenido en contravención de la Convención. Como se ha señalado, se trata de una laguna recurrente en la legislación nacional. La Conferencia de las Partes podría considerar enmendar la resolución para reflejar más claramente que las medidas nacionales deberían prohibir la posesión de especímenes obtenidos en violación de la Convención, a fin de facilitar la aplicación de la prohibición del comercio en violación de la Convención.

Conclusiones

51. La legislación nacional apropiada para aplicar las disposiciones de la Convención es un elemento esencial para prevenir, reducir y eliminar el comercio ilegal de especies silvestres protegidas. Una legislación clara y precisa sobre el comercio ilegal facilita también el comercio legal, de modo que pueda realizarse de manera sostenible, ser trazable y contribuir al crecimiento económico y al desarrollo sostenible. La adopción y aplicación de las medidas nacionales apropiadas por todas las Partes en la Convención es, pues, un prerequisite legal para el comercio legal y para luchar contra el comercio ilícito.
52. En consecuencia, la Secretaría cree que es apropiado continuar el doble enfoque de las medidas de cumplimiento combinadas con la asistencia técnica y financiera a las Partes que no adoptan las medidas apropiadas para cumplir los requisitos mínimos de la Convención. La Secretaría sugiere que se preste

⁶ Brunei Darussalam, Camboya, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Viet Nam

⁷ AMMTC es la Reunión Ministerial de la ASEAN sobre Delincuencia Transnacional que se convoca anualmente.

particular atención a las Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 3, así como a las Partes con legislación en la Categoría 2 que tienen elevados volúmenes de comercio de especies CITES.

Recomendaciones

53. La Secretaría recomienda que se solicite a las Partes cuya legislación esté en la Categoría 2 ó 3, que promulguen legislación apropiada antes de la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, prevista en octubre de 2018) y sometan esa legislación a la Secretaría en uno de los idiomas de trabajo. Asimismo, debería solicitarse a esas Partes que sometan a la Secretaría un calendario legislativo, para que sea acordado con la Secretaría, que debería remitirlo al Comité Permanente para su información. Las Partes que incumplan ese calendario deberían ser objeto de las medidas de cumplimiento adecuadas decididas por el Comité Permanente en la SC70, que podrían incluir una recomendación de suspensión del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Una recomendación de suspender el comercio entraría en vigor 60 días después de la conclusión de la SC70, al menos que la Parte adopte medidas apropiadas antes de esa fecha. En el caso de que una Parte no promulgue legislación para la SC70 debido a circunstancias excepcionales, el Comité Permanente tendría la autoridad de revisar la situación y determinar las medidas apropiadas.
54. Las Partes con legislación en la Categoría 2 ó 3 pueden beneficiarse de la asistencia de las Partes con legislación en la Categoría 1. Así, pues, debería alentarse a las Partes con legislación en la Categoría 1 a que proporcionen asistencia técnica y financiera a las Partes cuya legislación esté incluida en la Categoría 2 ó 3. Las propias Partes y la Secretaría podrían movilizar otras posibles fuentes de asistencia para apoyar a las Partes que soliciten ese apoyo para hacer progresos.
55. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 1 al presente documento.
56. Si la Conferencia de las Partes adopta los proyectos de decisión incluidos en el Anexo 1, la Secretaría estima que deberían reemplazar a las Decisiones 16.33 – 16.38 y, por ende, deberían suprimirse.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

Dirigidas a las Partes

- 17.A Se insta a las Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 2 ó 3 en el Proyecto de legislación nacional (PLN), a que sometan a la Secretaría a la brevedad posible, y a más tardar antes de la 70ª reunión del Comité Permanente, en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención, detalles de las medidas apropiadas que han adoptado para aplicar efectivamente la Convención. Se pide a esas Partes que presenten una actualización de sus progresos legislativos en la 69ª reunión del Comité Permanente.
- 17.B Se insta a esas Partes a que, si no lo han hecho aún, sometan a la Secretaría antes del 3 de enero de 2017 (es decir, 90 días después de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes) un calendario legislativo, para que sea acordado con la Secretaría. En ese calendario deberían establecerse claramente las medidas que se compromete a tomar la Parte para adoptar las medidas apropiadas para aplicar la Convención; los actores relevantes, el calendario y los resultados, atendiendo al formato proporcionado por la Secretaría.
- 17.C Se alienta a las Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 1 en el Proyecto de legislación nacional a que identifiquen posibles lagunas en su legislación nacional para aplicar la CITES, en particular en lo que se refiere a la posesión de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES comercializados ilegalmente, y que adopten las enmiendas necesarias. Asimismo, se alienta a esas Partes a que proporcionen asistencia técnica o financiera a una o más Partes cuya legislación está incluida en la Categoría 2 ó 3 en el Proyecto de legislación nacional, bien sea directamente o a través de la Secretaría.

Dirigidas al Comité Permanente

- 17.D En su 69ª reunión, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes en lo que concierne a la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y supervisar la aplicación del calendario acordado. El Comité Permanente debe identificar a las Partes que requieren atención prioritaria, con asistencia de la Secretaría.
- 17.E En su 70ª reunión, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes en lo que concierne a la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y adoptar las medidas de cumplimiento apropiadas en relación con las Partes afectadas por la Decisión 17.A que no han logrado adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de Convención o no han logrado someter un calendario. Para las Partes que se han adherido a la Convención a partir de marzo de 2008, el Comité Permanente puede decidir conceder más tiempo para que adopten las medidas apropiadas.
- 17.F Esas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio con las Partes afectadas por la Decisión 17.A que no han logrado adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención o no han logrado someter un calendario, en particular, las Partes que requieren atención prioritaria. Cualquier recomendación de suspender el comercio con la Parte concernida entrará en vigor 60 días después de que sea acordada, a menos que la Parte adopte medidas apropiadas antes de que expire el plazo de 60 días o someta un calendario legislativo, que ha de acordarse con la Secretaría.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.G La Secretaría deberá:
- a) compilar y analizar la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18) para cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15);

- b) examinar y acordar los calendarios apropiados sometidos por las Partes a la Secretaría y poner esos calendarios acordados a disposición del Comité Permanente, para su información;
- c) asistir al Comité Permanente a identificar países con legislación en la Categoría 2 ó 3 que requieren atención prioritaria;
- d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar asesoramiento y asistencia legal a las Partes sobre la preparación de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación y formación en materia legislativa a las autoridades CITES, los redactores legislativos, los encargados de adoptar políticas, el poder judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales relevantes encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;
- e) cooperar, en la prestación de asistencia legislativa, con los programas jurídicos de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el PNUD, la ONUDD, el PNUMA, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones regionales, como los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, la Organización para el Tratado de Cooperación Amazónica, la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de Estados Americanos y el Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente;
- f) informar en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y, en caso necesario, recomendar la adopción de medidas apropiadas de cumplimiento, incluyendo, en última instancia, recomendaciones para suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES; e
- g) informar en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en lo que concierne a la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y las Decisiones 17.A-G.

PRESUPUESTO TENTATIVO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DECISIÓN

En la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP15) sobre *Presentación de proyectos de resolución y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decidió que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o los Comités permanentes, debe incluir o llevar anexo un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. La Secretaría propone el presupuesto y la fuente de financiación provisionales para la aplicación de los proyectos de decisión en el Anexo 1.

1. La Secretaría considera que la aplicación de los párrafos a), c), f) y g) del proyecto de decisión 17.G, puede absorberse con los recursos humanos y financieros existentes, en particular considerando la reciente reestructuración de la Secretaría de reasignar funciones para contar con un Oficial de Asuntos Jurídicos.
2. Para la aplicación de los párrafos d) y e) del proyecto de decisión 17.G, la Secretaría depende de la obtención de financiación externa adicional. Actualmente, al menos 20 Partes han solicitado asistencia a la Secretaría para avanzar sus procesos legislativos. La mayoría de esas solicitudes aún no se han presupuestado plenamente. Sin embargo, basándose en pasadas experiencias, la Secretaría estima que cada país necesitará apoyo que oscilará entre 10.000 – 30.000 dólares de EE.UU. en función del tamaño del país en términos geográficos y de población, los volúmenes y la diversidad del comercio, las restricciones de capacidad, etc. Los costos de apoyo al programa y los costos de cualquier misión bilateral emprendida por la Secretaría significaría que las necesidades de financiación externa para el Proyecto de legislación nacional ascenderían a 500.000 dólares de EE.UU.
3. La Secretaría desea alentar a los donantes bilaterales y a los asociados internacionales a seguir prestando asistencia técnica y financiera directamente a las Partes que soliciten ese apoyo para desarrollar y adoptar las medidas apropiadas para aplicar efectivamente la Convención, en estrecha colaboración con la Secretaría.

STATUS OF LEGISLATIVE PROGRESS FOR IMPLEMENTING CITES
(UPDATED ON 27 APRIL 2016)

A revised version will be produced prior to CoP17

PARTIES WITH LEGISLATION IN CATEGORY 1

Parties in bold have been added since CoP16

Argentina	Lithuania
Australia	Luxembourg
Austria	Madagascar
Bahamas	Malaysia
Barbados	Malta
Belgium	Mexico
Bolivia (Plurinational State of)	Monaco
Brazil	Namibia
Brunei Darussalam	Netherlands
Bulgaria	New Zealand
Cambodia	Nicaragua
Cameroon	Nigeria
Canada	Norway
China	Panama
Colombia	Papua New Guinea
Costa Rica	Paraguay
Croatia	Peru
Cuba	Poland
Cyprus	Portugal
Czech Republic	Qatar
Democratic Republic of the Congo	Republic of Korea
Denmark	Republic of Moldova
Dominican Republic	Romania
Egypt	Russian Federation
El Salvador	San Marino
Equatorial Guinea	Saudi Arabia
Estonia	Senegal
Ethiopia	Serbia
European Union	Singapore
Fiji	Slovakia
Finland	Slovenia
France	South Africa
Germany	Spain
Greece	Sweden
Guatemala	Switzerland
Honduras	Thailand
Hungary	Turkey
Iceland	Ukraine
Indonesia	United Arab Emirates
Iran (Islamic Republic of)	United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Ireland	United States of America
Italy	Uruguay
Jamaica	Vanuatu
Japan	Viet Nam
Latvia	Yemen
Liechtenstein	Zimbabwe

Table 1: Parties with legislation in Category 2 or 3, which had been party to the Convention for five years or more as of March 2013 (Status updated 27 April 2016)

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
1	Afghanistan	28.01.1986	3	Yes	Yes		Enabling legislation (environmental) enacted; implementing regulations were prepared and later revised but no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation; external drafting assistance seems available, if needed
2	Albania	25.09.2003	3			Yes	CITES legislation enacted; no English translation provided to Secretariat	Translation of legislation into one of CITES working languages (assistance possibly needed) and agreement between AL and Secretariat on revised legislative analysis
3	Algeria	21.02.1984	2	Yes	Yes		Comprehensive revised draft legislation submitted to Secretariat for comments. Participated in CITES/UNEP workshop	Finalization and submission of implementing legislation to Parliament for enactment.
4	Antigua and Barbuda	06.10.1997	3	Yes	Yes		Comprehensive draft legislation prepared but no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed
5	Azerbaijan	21.02.1999	2				CITES legislation enacted; English translation provided to Secretariat	Agreement between AZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
6	Bangladesh	18.02.1982	2				Enabling legislation enacted; implementing regulations under consideration; Secretariat comments provided on enabling legislation, which confirmed need for implementing legislation	Agreement between BD and Secretariat on revised legislative analysis, including need for implementing regulations to achieve Category 1 status
7	Belarus	08.11.1995	2				Enabling and implementing legislation enacted.	Legislation to be translated into one of the working languages. Agreement between BY and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
8	Belize	21.09.1981	3	Yes	Yes		Draft legislation prepared; draft being revised with input from SA and the Secretariat	Finalization and submission of draft legislation; formal request for financial assistance
9	Benin	28.05.1984	2	Yes	Yes		Draft legislation prepared but no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
10	Bhutan	13.11.2002	3	Yes	Yes		Enabling legislation (forest and wildlife) enacted; review by BT and Secretariat of existing and planned legislation; draft implementing legislation was to be developed but personnel changes have prompted additional internal review in BT	Agreement by BT and Secretariat on legislative analysis of existing legislation and need for supplemental legislation
11	Botswana	12.02.1978	2	Yes	Yes		CITES legislation for terrestrial wildlife including plants enacted; draft amendments to wildlife act, covering fish species, shared with Secretariat for comments	Review by BW and Secretariat of fish-related provisions of draft wildlife legislation and agreement on any needed revisions; finalization and submission of draft legislation; CITES/UNEP joint assistance
12	Burkina Faso	11.01.1990	2		No		Commitment to draft legislation but no recent information on status. Participated in CITES/UNEP workshop	Preparation of draft legislation; formal request for assistance
13	Burundi	06.11.1988	3				CITES legislation enacted	Agreement between BI and Secretariat on revised legislative analysis
14	Cabo Verde	08.11.2005	3	Yes	No		Commitment to prepare draft legislation; formal request for assistance; one of target countries for Secretariat assistance to Lusophone countries	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed
15	Central African Republic	25.11.1980	3	Submitted on 14.04.16			Commitment to draft legislation. Participated in CITES/UNEP workshop	Preparation of draft legislation; formal request for assistance.
16	Chad	03.05.1989	2		Yes		Draft legislation prepared; information on status requested during recent visit of TD delegation to Secretariat	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed
17	Chile	01.07.1975	2	Yes	Yes	Yes	Draft legislation prepared and submitted to Parliament; bill revised and submitted to House, where additional revisions made; thereafter submitted to Senate	Revision of submitted legislative bill and enactment, followed by agreement between CL and the Secretariat on revised legislative analysis
18	Comoros	21.02.1995	3	Submitted on 22.04.16	Yes		Formal request for assistance. Participated in CITES/UNEP workshop	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed;
19	Congo	01.05.1983	2	Yes	Yes		Draft legislation prepared but no recent information on status; copies of CITES-relevant legislation provided to Secretariat (protected domestic species, wildlife and protected areas, forests)	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
20	Côte d'Ivoire	19.02.1995	3	Yes	Yes		Draft legislation prepared; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed
21	Djibouti	07.05.1992	3	No	No		No progress reported. Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004.	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed.
22	Dominica	02.11.1995	3	Yes	Yes		Draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by DM and Secretariat; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed
23	Ecuador	01.07.1975	2	Yes	Yes		Draft legislation prepared; CITES workshop organized in the country and follow-up underway	Finalization and submission of draft legislation; additional political engagement needed, particularly as constitution now under review/revision and this may affect progress
24	Eritrea	22.01.1995	2	Yes	Yes		Draft legislation prepared several years ago but no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation
25	Gabon	14.05.1989	2	Yes	No		Commitment to draft legislation; existing legislation reviewed by GA and Secretariat; legislative guidance material and examples provided by Secretariat	Preparation of draft legislation; internal and external drafting assistance seems available
26	Gambia	24.11.1977	2	Yes	Yes		Draft legislation prepared but no recent information on status; 2003 Biodiversity Act provided	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed
27	Georgia	12.12.1996	2		Yes	Yes	Draft legislation submitted for comments to the Secretariat.	Draft legislation analysed by the Secretariat. Category 1 pending adoption.
28	Ghana	12.02.1976	3	Yes	Yes	Yes	Participated in CITES/UNEP workshop. Legislation expected to be enacted by mid-2016.	Enactment and agreement between GH and Secretariat on revised legislative analysis.
29	Grenada	28.11.1999	3	Yes	Yes		Draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by GD and Secretariat; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed
30	Guinea	20.12.1981	2	Submitted on 19.04.16	Yes		Draft legislation prepared; enactment of appropriate legislation is key element in current CITES compliance matter concerning Guinea	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
31	Guinea-Bissau	14.08.1990	3		Yes		Draft legislation prepared; current priority seems given to forest policy and legislation; formal request for assistance. Participated in CITES/UNEP workshop	Finalization and submission of draft legislation, drafting assistance needed;
32	Guyana	25.08.1977	2	Yes	Yes		Comprehensive draft and revised draft legislation prepared; recent enactment of domestic wildlife management and conservation regulations (under environmental protection law); enactment of CITES legislation is to follow	Finalization and submission of draft legislation
33	India	18.10.1976	2				Enabling and implementing legislation enacted	Agreement between IN and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
34	Israel	17.03.1980	2				Enabling and implementing legislation enacted	Discussions ongoing between IL and Secretariat on revised legislative analysis.
35	Jordan	14.03.1979	2				CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for legal analysis but not yet into one of the working languages.	Agreement between JO and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
36	Kazakhstan	19.04.2000	2				Enabling and implementing legislation enacted, translation pending	Agreement between KZ and Secretariat on revised legislative analysis once available in one of the working languages of the Convention.
37	Kenya	13.03.1979	2	Yes			Strong wildlife legislation enacted, implementing legislation is pending consultation process. Participation in CITES/UNEP workshop	Agreement between KE and Secretariat on revised legislative analysis. Implementing regulation expected by September 2016
38	Kuwait	10.11.2002	2	Yes	Yes		CITES legislation enacted; subsequent review by KW and Secretariat identified certain gaps; additional legislation developed.	Finalization and publication of regulation followed by agreement between KW and Secretariat on revised legislative analysis including possible Category 1 status
39	Kyrgyzstan	02.09.2007	2			Yes	CITES legislation enacted	Agreement between KG and Secretariat on revised legislative analysis.

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
40	Lao People's Democratic Republic	30.05.2004	3				CITES legislation enacted	Agreement between LA and Secretariat on revised legislative analysis.
41	Lesotho	30.12.2003	3	Yes	No		Enabling legislation (environmental) enacted; external legislative assessment; review by LS and Secretariat of existing CITES-related legislation; formal request for assistance; draft outline of small-scale funding agreement under consideration by LS	Conclusion of SSFA for legal consultant (local, if possible) to update past reviews of existing legislation, prepare new draft legislation to address gaps, assist with national consultative process and prepare final draft legislation
42	Liberia	09.06.1981	3	Yes	Yes	yes	Participated in CITES/UNEP workshop New wildlife legislation submitted to Parliament for enactment. Expected by mid-2016.	Enactment, followed by agreement between LR and Secretariat on revised legislative analysis.
43	Libya	28.04.2003	3	Yes	Yes		Draft legislation prepared but no translation into a working language yet provided to Secretariat	Upon receipt of English translation, LY and Secretariat should review draft and agree on any revisions needed to finalize it for submission
44	Malawi	06.05.1982	2	Yes	Yes		Comprehensive draft legislation prepared but no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation
45	Mali	16.10.1994	2	Yes	No		Commitment to prepare draft legislation but no recent information on status	Preparation of draft legislation; drafting assistance possibly needed
46	Mauritania	11.06.1998	3	Submitted on 20.04.16	No		Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004. Commitment to prepare draft legislation by mid-2016; formal request for assistance. Participated in CITES/UNEP workshop	Small-scale funding agreement signed, preparation and submission of draft legislation.
47	Mauritius	27.07.1975	2	Yes	Yes	Yes	Legislation enacted by end of 2015	Agreement between Mauritius and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
48	Mongolia	04.04.1996	2				CITES legislation enacted; text reviewed by MN and Secretariat and points for clarification as well as need for implementing legislation were identified; no recent information on status	Agreement by MN and Secretariat on revised legislative analysis, including need for implementing legislation to achieve Category 1 status

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
49	Montenegro	03.06.2006	2		yes	yes	CITES enabling legislation finalized and submitted for enactment	Enactment and agreement between ME and the Secretariat on revised legislative analysis
50	Morocco	14.01.1976	2	Yes	Yes		Comprehensive CITES enabling legislation enacted; implementing legislation enacted	Agreement between MA and Secretariat on revised legislative analysis
51	Mozambique	23.06.1981	2	Yes	Yes		CITES-specific legislation enacted. Draft implementing regulations have been submitted for approval by the Cabinet. Participated in CITES/UNEP workshop	Finalization and publication of regulations
52	Myanmar	11.09.1997	3				CITES legislation enacted	Agreement between MM and Secretariat on revised legislative analysis
53	Nepal	16.09.1975	3	Yes	Yes	Yes	Draft legislation prepared and submitted several years ago but still pending enactment	Review by NP and Secretariat and possible revision/updating of submitted legislation might facilitate its enactment
54	Niger	07.12.1975	3	Submitted on 12.04.16	Yes		Comprehensive draft legislation prepared; text reviewed by NE and Secretariat	Finalization and submission for enactment; drafting assistance possibly needed
55	Pakistan	19.07.1976	2				CITES law enacted at federal level; implementing regulations under development with external assistance	Finalization and submission of implementing regulations. Agreement between PK and Secretariat on revised legislative analysis
56	Palau	15.07.2004	3	Yes	Yes		Comprehensive revised draft legislation recently shared with Secretariat for comments	Enactment and agreement between PW and the Secretariat on revised legislative analysis
57	Philippines	16.11.1981	2				CITES enabling and implementing legislation enacted	Agreement between PH and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
58	Rwanda	18.01.1981	3	Submitted on 08.01.16	Yes			Finalization and submission for enactment.
59	Saint Kitts and Nevis	15.05.1994	2				CITES legislation enacted	Agreement between KN and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
60	Saint Lucia	15.03.1983	2	Yes	Yes		CITES enabling legislation enacted; implementing legislation still under development; legislative status and gaps reviewed by LC and Secretariat; formal request for assistance; draft SSFA sent by Secretariat and under review	Finalization and submission of draft implementing legislation.

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
61	Saint Vincent and the Grenadines	28.02.1989	2	Yes	Yes		Comprehensive draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by VC and Secretariat; formal request for assistance; draft small-scale funding agreement under review by VC	Under draft SSFA, local legal consultant to review existing legislation, prepare new draft legislation to address gaps, assist with national consultative process and prepare final draft legislation
62	Samoa	07.02.2005	3	Yes	No		Draft legislation prepared and in process of submission; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance provided by NZ
63	Sao Tome and Principe	07.11.2001	3	Yes	No		Commitment to prepare draft legislation; formal request for assistance; one of target countries for Secretariat assistance to Lusophone countries	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed
64	Sierra Leone	26.01.1995	3	Yes	Yes		Wildlife Policy and Forest Policy adopted; amendments to related laws and regulations underway	Review/revision of draft legislation by SL and Secretariat; finalization and submission of draft legislation
65	Seychelles	09.05.1977	3	Yes	Yes		A number of draft legislative texts have been prepared; most recently, CITES was to be included in draft biodiversity legislation but no recent information on status; revised draft legislation submitted and Secretariat comments provided; those comments now under review	Finalization and submission of draft legislation
66	Solomon Islands	24.06.2007	3	Yes	No		Commitment to prepare draft legislation; review of existing legislation underway	Preparation of draft legislation; drafting assistance possibly needed
67	Somalia	02.03.1986	3	Yes			Subject to a recommendation to suspend trade since 30 April 2004. Letter received on 21 December 2015 expressing willingness to cooperate. Participated in CITES/UNEP workshop	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed. CITES/UNEP joint assistance
68	Sri Lanka	02.08.1979	3	Yes	Yes		Draft and comprehensive revised draft legislation prepared and provided to legal drafters; text reviewed by LK and Secretariat and points for clarification identified; no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
69	Sudan	24.01.1983	2	Yes	Yes	Yes	Draft legislation submitted to parliament several years ago but no recent information on status; personnel changes have occurred in Management Authority and situation needs to be revisited	Review by SD and Secretariat and possible revision/updating of submitted legislation might facilitate its enactment
70	Suriname	15.02.1981	2	Yes	Yes		Final draft legislation developed under small-scale funding agreement between SR and Secretariat; under consideration for submission	Enactment, followed by agreement between SR and Secretariat on revised legislative analysis
71	Swaziland	27.05.1997	3	Yes	Yes		Comprehensive draft and revised draft legislation prepared; text reviewed by SZ and Secretariat; subsequent written Secretariat comments identified points for clarification and possible gaps; further development of legislation, with legal drafter, underway	Finalization and submission of draft legislation
72	Syrian Arab Republic	29.07.2003	3	Yes	Yes		Comprehensive draft legislation prepared and submitted to Prime Minister for discussion; English translation provided to Secretariat	Review/revision of draft legislation by SY and Secretariat; finalization and submission of draft legislation
73	The former Yugoslav Republic of Macedonia	02.10.2000	2				CITES legislation enacted	Agreement between MK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
74	Togo	21.01.1979	2				Enabling and implementing legislation enacted	Agreement between TG and Secretariat on revised legislative analysis
75	Trinidad and Tobago	18.04.1984	2	Yes	Yes		Comprehensive draft legislation prepared; existing and draft legislation reviewed by TT and Secretariat; formal request for assistance	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed
76	Tunisia	01.07.1975	2	Yes	Yes		Comprehensive draft and revised draft legislation prepared; text reviewed by TN and Secretariat; government legal advisor now reviewing text	Finalization and submission of draft legislation
77	Uganda	16.10.1991	3	Yes	Yes	Yes	Wildlife Policy adopted; draft legislation aligned with policy and submitted to Cabinet	Enactment, followed by agreement between UG and Secretariat on revised legislative analysis

	Party	Entry into force of the Convention	Category	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
78	United Republic of Tanzania	27.02.1980	2		Yes	Yes	CITES legislation enacted for United Republic of Tanzania mainland; legislation for Zanzibar finalized and submitted for enactment. Participated in CITES/UNEP workshop	Enactment of legislation for Zanzibar; internal and external assistance seems available; CITES/UNEP joint assistance
79	Uzbekistan	08.10.1997	2	Yes	Yes		Draft legislation prepared; currently under discussion; no translation in a working language has been provided to Secretariat	Finalization and submission of draft legislation
80	Venezuela (Bolivarian Republic of)	22.01.1978	2	Yes	Yes		Legislation to be enacted by mid-2016	Submission of draft legislation for enactment, followed by agreement between VE and Secretariat on revised legislative analysis
81	Zambia	22.02.1981	2	Yes	No		CITES legislation enacted; subsequent review by ZM and Secretariat identified certain legislative gaps; ZM has been developing draft legislation to address gaps but no recent information on status	Finalization and submission of draft supplemental legislation

**Table 2: Parties that had been party to the Convention
for five years or less as of March 2013 or that acceded later (Status updated 27 April 2016)**

	Party	Entry into force	Cat.	Plan / Timetable	Draft	Submitted for enactment	Progress summary	Next steps/needs
1	Angola	31.12.2013	3	Yes	Yes		Formal request for assistance; Secretariat legislative and technical assistance mission carried out recently. Participated in CITES/UNEP legislative workshop	Preparation of draft legislation elements to address any gaps; drafting and internal consultation assistance
2	Armenia	21.01.2009	P				CITES legislation enacted; no working language translation provided to Secretariat	Translation of legislation into one of CITES working languages undertaken by Norway; agreement between Armenia and the Secretariat on the legislative analysis
3	Bahrain	17.11.2012	P				Comprehensive draft legislation prepared and under internal discussion	Finalization and submission of draft legislation
4	Bosnia and Herzegovina	21.04.2009	P	No	No		Commitment to prepare draft legislation; formal request for assistance	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed
5	Iraq	06.05.2014	P				Consultations between IQ and Secretariat are in early stages	Review by IQ and Secretariat of existing CITES-related legislation
6	Lebanon	26.05.2013	P				Consultations between LB and Secretariat are in early stages; possible Secretariat technical assistance mission for new Party	Review by LB and Secretariat of existing CITES-related legislation and agreement on legislative analysis
7	Maldives	12.03.2013	P		Yes	Yes	Enabling legislation enacted and submitted to the Secretariat	Agreement between MV and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
8	Oman	17.06.2008	P	Yes	No		Commitment to prepare draft legislation but no recent information on status	Preparation of draft legislation
9	Tajikistan	30.03.2016	P				Consultations between Tajikistan and Secretariat are in early stages	Review of existing CITES-related legislation and preparation of draft to fill possible gaps

Table 3: Dependent territories (Status updated 27 April 2016)

Dependent territory	Category	Plan / Timeline	Draft	Submitted for enactment	Dep.	Progress summary	Next steps/needs
American Samoa	1				US		
Anguilla	1				GB		
Aruba	2				NL	CITES legislation enacted	Agreement between NL and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
Bailiwick of Guernsey	3	Yes	Yes		GB	Comprehensive enabling and implementing legislation drafted and currently passing through Guernsey's legislative process and will be enacted in the first quarter of 2016.	Guernsey's CITES Ordinance pending enactment. Guernsey's Scientific Authority will be appointed prior to its enactment. Once it has been adopted and its SA appointed it will qualify for inclusion in Category 1.
Bailiwick of Jersey	1				GB		
Bermuda	2	Timetable submitted on 7/01/16	No		GB	Commitment to prepare draft legislation; CITES workshop for Overseas Territories and CDs held earlier this year; draft text should soon be submitted to the Secretariat for comments	Preparation of draft legislation
British Indian Ocean Territory	1				GB		
British Virgin Islands	2	Timetable submitted on 7/01/16	Yes		GB	Amended draft Trade in Endangered Species Act submitted to the Secretariat for comments on 1 Dec 2015.	Finalization of draft legislation taking into account comments provided by the Secretariat.
Cayman Islands (CIG)	2	Yes	Yes		GB	The Cayman Islands Government (CIG) considers that its legislation, as amended, meets the four basic requirements of the Convention. Once enacted, it will submit the amended Law (and Regulations) to the Secretariat for assessment.	Submission of enacted legislation. CIG will make any further amendments to its CITES legislation, identified by the Secretariat as necessary to be fully CITES compliant
French Guiana	1				FR		
French Polynesia	2				FR	CITES legislation enacted	Agreement between FR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
Gibraltar	1				GB		

Dependent territory	Category	Plan / Timeline	Draft	Submitted for enactment	Dep.	Progress summary	Next steps/needs
Greenland	2				DK	Comprehensive CITES legislation enacted; review by Greenland and Secretariat identified possible gaps; Greenland and Secretariat now reviewing the matter again	Agreement by Greenland and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
Guadeloupe	1				FR		
Guam	1				US		
Hong Kong SAR	1				CN		
Isle of Man	1				GB		
Macao SAR	2	Yes	Yes	Yes	CN	Comprehensive draft legislation prepared and submitted for enactment but no recent information on status	Enactment, followed by agreement between Macao SAR and Secretariat on revised legislative analysis
Martinique	1				FR		
Montserrat	2	Timetable submitted on 7/01/16	Yes		GB	Draft legislation prepared and under further development; CITES workshop for Overseas Territories and CDs held earlier this year; follow-up underway	Preparation and submission of final draft legislation
Netherlands Antilles	2				NL	CITES legislation enacted	Agreement between NL and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status
New Caledonia	2	Yes	Yes		FR	Draft legislation prepared but no recent information on status	Finalization and submission of draft legislation
Northern Mariana Islands	1				US		
Pitcairn Islands	1				GB		
Puerto Rico	1				US		
Réunion	1				FR		

Dependent territory	Category	Plan / Timeline	Draft	Submitted for enactment	Dep.	Progress summary	Next steps/needs
Saint Helena, Tristan de Cunha and the Ascension Islands	2	Timetable submitted on 7/01/16	Yes		GB	St Helena has amended its Environmental Protection Ordinance to take account of the comments provided by the Secretariat on 29 Sept 2015 and will enact the Ordinance very shortly. Ascension enacted legislation which will be sent shortly to the Secretariat. Tristan da Cunha submitted timetable.	St Helena Government was unable to postpone enactment of its amended Environmental Protection Ordinance to re-submit it to the Secretariat. However it has addressed the issues raised by the Secretariat on 29 Sept 2015 and will re-submit the amended Ordinance in January 2016 to the Secretariat for confirmation that it now meets the four basic requirements.
Saint Pierre and Miquelon	1				FR		
Virgin Islands of the United States	1				US		
Wallis and Futuna Islands	2				FR	CITES legislation enacted	Agreement between FR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status

Note: Turks and Caicos has developed draft legislation. The Convention will be extended to cover this dependent territory of the United Kingdom once it has enacted legislation that qualifies for Category 1 status.

Keys

- Category:**
- 1: legislation that is believed generally to meet all four requirements for effective implementation of CITES
 - 2: legislation that is believed generally to meet one to three of the four requirements for effective implementation of CITES
 - 3: legislation that is believed generally not to meet any of the four requirements for effective implementation of CITES
- p:** Recent Parties - pending submission of legislation to the Secretariat
- shaded text:** changes since CoP16
- Bold** Parties requiring attention as a priority
- *** translation required
- Plan or timeline:** CITES legislation plan submitted to the Secretariat
- Draft:** draft legislation submitted to the Secretariat for comments
- Submitted for enactment:** draft legislation submitted to Cabinet or parliament for enactment
- Entry into force of the Convention:** date on which Party's adherence to the Convention took effect
- Dep.:** two-letter ISO code of the State of which the territory is a dependency